



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2017-00339-00

Página 1 de 1

Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 2017 - 00339
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Observa el despacho que se designó Curador Ad Litem Dr. LUIS HERNANDO NIVIA PINZON (folio 124), a quien se le comunico y presento aceptación del cargo (folio 128), pero no se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago; y aporlo contestación de la demanda (folio 133).

Así las cosas, el juzgado dispone requerir al Curador Ad Litem designado para que conformidad con el artículo 290 del Código General del Proceso, proceda a notificarse en debida forma dentro de la presente actuación. Comuníquesele.

Una vez notificado y vencido el termino de ley se continuará con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGÚN DO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
010 31 ENE. 2023
Nº De Hoy A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO